



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-MPP**

San Pedro de Lloc, 21 de julio del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

**POR CUANTO:**

El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2011, visto el expediente N° 6116- 2011 de fecha 20 de julio 2011 presentado por la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, haciendo llegar la Ordenanza N° 013-2011 MDG que aprueba Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al art. 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los arts. 9° inc. 9) y 40° de la Ley 27972, y la Norma IV PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99 EF, Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear tasas, licencias, derechos y contribuciones, debiendo, en nuestro caso, ser ratificada por la Municipalidad Provincial para su vigencia.

Conforme al artículo 66° del TUO – CT, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la norma II AMBITO DE APLICACIÓN de la referida norma legal concordante con el art. 68° c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. N° 156-2005 EF, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente estando entre ellas el Arbitrio que son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Conforme el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, “Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por su parte el Art. 69-B de la Ley Tributación Municipal acotada, “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A en el Plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustando con la aplica de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento.

No obstante de manera excepcional mediante Ley 29679, para el caso del art. 69-A, se establece un plazo excepcional para la publicación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, fijándose como fecha de publicación al 31 de julio 2011, incluida la ratificación provincial, precisándose que las municipalidades que se acojan a lo señalado en el párrafo anterior deben publicar



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

el texto íntegro de las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios municipales, incluido el informe técnico-financiero, conforme a la Sentencia del Expediente 00053-2004-PI/TC.

En ese orden, constituye un imperativo funcional que los concejos municipales provinciales ratifiquen las tasas contenidas en Ordenanza N° 013-2011 MDG que aprueba Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, máxime si esta contiene el informe técnico-financiero que sustenta los costos.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros ha establecido lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 013-2011 MDG QUE APRUEBA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 013-2011 MDG que aprueba Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad distrital de Guadalupe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir la presente disposición a la Municipalidad Distrital de Guadalupe para su publicación y vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogar toda norma legal que se oponga a la presente ordenanza

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, comunique y cumpla